



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

VARGAS JARAMILLO JUAN CARLOS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 2/8/2018 10:07:59 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SCI10881620
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

**HOTEL ANDINO ROYAL S.A.S. // LUIS ALEXANDER FERRER
VALDERRAMA**

Tipo de documento:
(Type of document: - Type du document:)

PODER ESPECIAL

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

118040005773993

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/06/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Bogotá, 06 de febrero de 2018

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO, ECUADOR

OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.524.353 expedida en Bogotá, Colombia; de nacionalidad Colombiana, en su calidad de Apoderado Especial, a nombre y en representación de la compañía HOTEL ANDINO ROYAL S.A.S. legalmente constituida en la República de Colombia y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor LUIS ALEXANDER FERRER VALDERRAMA, con Pasaporte Colombiano número AM757654, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, legalmente capaz, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que en nombre y representación de la compañía HOTEL ANDINO ROYAL S.A.S. suscriba, la lista completa de todos sus socios o accionistas de la sociedad Ecuatoriana denominada SOCIEDAD HOTELERA COTOPAXI S.A. – COPAXI, conforme lo dispuesto en la ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial 591 del 15 de mayo de 2009 y a las Resoluciones emitidas por el órgano de Control Societario del Ecuador referentes a la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuente con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas.

Cordialmente,


OSCAR JAIME RESTREPO GARCIA

Apoderado Especial

HOTEL ANDINO ROYAL S.A.S.



Notario de la Republica de Colombia

Superintendencia de Compañías



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:

Que **RESTREPO GARCIA OSCAR JAIME**

Se identificó con C.C. **79524353**
 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
 (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)

Bogotá D.C. **06/02/2018**
 s21z0a1a0x0zz00w

42 Notaria

El sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1 FALLA TÉCNICA
- 2 IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3 FIRMA REGISTRADA
- 4 FALTA DE CONECTIVIDAD
- 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELÉCTRICO

Artículo 3 Resolución 14681 de 2015 SNP

www.notariaenlinea.com
 58H5HI11MEQXCTBY

FKC

